Cabildo.

En la ciud. de Mallorca treze dias del mes de febrero de mill
seis cientos y quarenta y seis años los señores Justi
cia y Regimiento desta ciud. de Mallorca se juntaron
en las sacas de su ayuntamiento a tratar las
cosas tocantes al servicio de su Mag. y bien publico
son a saber los señores Juan Lopez de Biuen
co Martin Diaz Gr.do alcalde ordinarios andres
de acosta tomas Cardin andres muñoz por
Ju.o Cardin el moço Ju.o Cardin el biexo an
dres muñoz Bastos Ju.o Diaz Granado alonso
Fernandez muñoz Fran.co de Biuanco Gomez de
Rodar aranda Ginés Gomez y P.o Pastor de
Pare de Regidores y Matias Diaz Narjura
do todos juntos y en nombre de Villa acorda
ron los siguientes

La ciud. dixo que desde que se fundo y asta
asido costumbre usada y guarda que en esta
ciud. Predi que la guarde mas fiel es de nuestra
Ciud. de las Guertas de la ciud. de Lorca y este pre
dicador asido siempre el que la ciud. a pedi
do y consiguiendo lo embiado el qual dian
dicho conb. y ya alegado a esta ciud. un
Religioso de Alcalde de San Francisco con
una orden del Provincial desta Provincia
y dize le m.da por ella predique esta guarda
y en esta ciud. y porque siempre asido costum
bre en ella que predicador que a tenido
cosa de bien tos siendo beneficiado prosiga
la guarda mas que se le sigue esta ciud. no di
jere lo contrario y porque parece que es no
bedad lo que lo profiere y que se toma la
acion y aun no es dueño della para que
sea no se a siempre que esta ciud. la tiene en
este caso y que se le ha guardado acordaron
que el Religioso referido se le haga la
que se le ha asido en tanto que esta ciud. dis
pondra en la materia lo que le biere que
conbiene al cumplimiento deste acuerdo y lo
dize este Religioso y despedido el Sr. Gomez de
Rodar aranda y abiendo hecho dixo
como el dicho Religioso se abra despedido y dicho
se yria con mucho gusto

Para que se haga el predicador